



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192230086525 DEL 08-07-2019

“Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000746 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000746 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y una (81) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tenjo, Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose las correspondientes Listas de Elegibles, las cuales fueron publicadas el 28 de mayo de 2019 en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de dichas listas de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, **cuando haya comprobado** cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. **Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)” (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibidem señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en este Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	6722	80076520	DIEGO FABIAN	LOPEZ BOLIVAR
2		91079166	ALVARO	BALLESTEROS LOPEZ
3		1136886067	OSCAR DAVID	CASTAÑEDA FAJARDO
4	21494	1047448041	MAURICIO JOSE	CASTILLO RODRIGUEZ
5		26433819	FLOR EMILSE	HERNANDEZ LOZANO

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en las correspondientes OPEC ofertadas por la Alcaldía de Tenjo, Convocatoria No. 578 de 2017, se encuentra lo siguiente:

OPEC 6722.

Propósito.

Aplicar los conocimientos propios de una profesión universitaria en la ejecución de funciones y actividades orientadas a la atención de las necesidades del servicio en las distintas áreas de la administración municipal.

Funciones.

- Participar con los jefes de dependencia en la realización de estudios e investigaciones y diseño de sistemas e instrumentos normativos que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia.
- Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia donde labora y sus diferentes áreas.
- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
- Absolver consultas, emitir conceptos en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con instrucciones recibidas.
- Coordinar, evaluar y controlar la ejecución y desarrollo de los programas, proyectos o procesos administrativos que se le asignen, conforme a las instrucciones que reciba.
- Cumplir en el área de trabajo que se le asigne, las actividades específicas que le señale la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo y necesidades del servicio.
- Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del personal bajo su inmediata responsabilidad, verificando que se estén cumpliendo con lo establecido.
- Asistir y asesorar al Director del Departamento Administrativo de Planeación en el ámbito jurídico en torno a la recuperación de cesiones, banco inmobiliario y en la ejecución de actividades con base a los diferentes instrumentos de ordenamiento, desarrollo territorial y las normas urbanísticas vigentes.

OPEC No. 6722	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: DIEGO FABIAN LOPEZ BOLIVAR	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional	"La certificación validad (sic) por la CNSC no cumple toda vez que no específica funciones	Certificación suscrita por el Jefe de Personal de la Comercializadora Internacional Market Suply	No procede la solicitud de exclusión, ha de entenderse que la experiencia profesional relacionada hace referencia a la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

relacionada	<i>específicas del cargo en temas de urbanismo".</i>	LTDA, en la que consta que el aspirante ejecutó Contrato de Prestación de Servicios profesionales en asesoría y representación judicial de los procesos penales, civiles, administrativos y Laborales asignados, desde el 25 de marzo de 2014 hasta el 12 de febrero de 2016.	de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005, y en este sentido, el aspirante cumple toda vez que en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios desarrolló, entre otras, actividades de "Asesor y coordinar los procesos contractuales (...) y prestar la asesoría de los que están en curso (...)" y "Emitir conceptos jurídicos que sean requeridos", las cuales evidentemente se relacionan con las funciones de "Coordinar, (...) procesos administrativos que se le asignen, conforme a las instrucciones que reciba (...)" y "Absolver consultas, emitir conceptos en el área de desempeño (...)", del empleo a proveer. En razón a lo anterior, no procede la exclusión del elegible por la causal alegada por la Comisión de Personal de la entidad.
-------------	--	---	--

OPEC No. 6722	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: ALVARO BALLESTEROS LOPEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada	<i>"La certificación validad (sic) por la CNSC no cumple toda vez que no especifica funciones específicas del cargo en temas de urbanismo".</i>	Certificación expedida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión Mixto del Circuito Judicial de San Gil, en la que consta que el aspirante ejerció los cargos de Sustanciador Nominado desde el 10 de septiembre de 2013 (tomando esta fecha como efectiva, dado que el aspirante aporta certificación de terminación y aprobación de materias en Derecho) hasta el 16 de noviembre de 2015.	No procede la solicitud de exclusión, ha de entenderse que la experiencia profesional relacionada hace referencia a la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005, y en este sentido, el aspirante cumple toda vez que en desarrollo de su labor como Sustanciados Nominado desarrolló, entre otras, actividades de "Proyección de sentencias (...)", y "Proyección de autos de sustanciación e interlocutorios (...)", las cuales evidentemente se relacionan con las funciones de "Asistir y asesorar al Director del Departamento Administrativo de Planeación en el ámbito jurídico (...)" y "Absolver consultas, emitir conceptos en el área de desempeño (...)", del empleo a proveer. En razón a lo anterior, no procede la exclusión del elegible por la causal alegada por la Comisión de Personal de la entidad.

OPEC No. 6722	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: OSCAR DAVID CASTAÑEDA FAJARDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada	<i>"NO CUMPLE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POSTERIOR AL 15 DE FEBRERO DE 2018 NO CUMPLE LA CERTIFICACIÓN NO ES RELACIONADO CON EL CARGO".</i>	Certificación expedida por la firma M&G Group Abogados, en la cual consta que el aspirante laboró para dicha firma desempeñándose como Abogado, del 1 de mayo de 2016 al 15 de febrero de 2018 (hasta ésta fecha se tiene en cuenta la experiencia acreditada por corresponder a la fecha límite establecida en el proceso de Selección).	No procede la solicitud de exclusión, dado que en concordancia con el Parágrafo del artículo 20 del Acuerdo de la Convocatoria No. 578 de 2017, la Universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la verificación de requisitos mínimos y la valoración de antecedentes teniendo como fecha de corte el día de inicio de las inscripciones prevista por la CNSC, que para el caso concreto fue el día 15 de febrero de 2018, en este sentido la certificación resulta válida para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2016 al 15 de febrero de 2018. Por otra parte, ha de entenderse que la experiencia profesional relacionada hace referencia a la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 y en este sentido, el aspirante cumple toda vez que en desarrollo de su labor como abogado

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

			<p>ejecutó, entre otras, actividades de "absolver consultas y emitir conceptos en el área de desempeño "Absolver consultas, emitir conceptos en el área de desempeño (...)", del empleo a proveer.</p> <p>En razón a lo anterior, no procede la exclusión del elegible por la causal alegada por la Comisión de Personal de la entidad.</p>
--	--	--	---

OPEC No. 21494	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: MAURICIO JOSE CASTILLO RODRIGUEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral o relacionada</p>	<p>"NO CUMPLE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POSTERIOR AL 15 DE FEBRERO DE 2018"</p>	<p>Certificación expedida por el Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en la que consta que el aspirante se desempeñó en el cargo de Oficial Mayor, desde el 15 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2018 (hasta ésta fecha se tiene en cuenta la experiencia acreditada por corresponder a la fecha límite establecida en el proceso de Selección).</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, dado que en concordancia con el Parágrafo del artículo 20 del Acuerdo de la Convocatoria No. 578 de 2017, la Universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la verificación de requisitos mínimos y la valoración de antecedentes teniendo como fecha de corte el día de inicio de las inscripciones prevista por la CNSC, que para el caso concreto fue el día 15 de febrero de 2018, en este sentido la certificación resulta válida para el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2018.</p>

OPEC No. 21494	Convocatoria No. 578 de 2017	Elegible: FLOR EMILSE HERNANDEZ LOZANO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Estudio: Titulo técnico o tecnólogo en cualquier disciplina académica del NBC en: Derecho y afines Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral o relacionada Alternativa de estudio: Tres años de educación superior en cualquier disciplina académica del NBC en: Derecho y afines. Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral o relacionada</p>	<p>"1. la certificación de estudios es posterior al 15 de febrero 2. No cumple. La certificación validad (sic) por la CNSC no cumple toda vez que no especifica funciones específicas del cargo".</p>	<p>Certificado expedido por la Universidad Surcolombiana, en la que consta que la aspirante ha registrado matrícula en el programa de Derecho, en los siguientes periodos académicos: 2012-2, 2013-1, 2013-2, 2014-1, 2014-2, 2015-1, 2015-2, 2016-1, 2016-2, 2017-1, 2017-2, 2018-1.</p> <p>Certificación suscrita por el Presidente del Concejo Municipal de Morelia, en la que consta que la aspirante se desempeñó en el cargo de Secretaria General de la Corporación, desde el 1 de febrero de 2004 al 31 de enero de 2006</p>	<p>No procede la solicitud de exclusión, en primer lugar, en concordancia con el Parágrafo del artículo 20 del Acuerdo de la Convocatoria No. 578 de 2017, la Universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la verificación de requisitos mínimos y la valoración de antecedentes teniendo como fecha de corte el día de inicio de las inscripciones prevista por la CNSC, que para el caso concreto fue el día 15 de febrero de 2018, en este sentido, y en aplicación a la equivalencia de estudio determinada en la OPEC, la certificación de estudios aportada, resulta válida para acreditar los tres años de educación superior desde el periodo 2012-2 al 2015-1.</p> <p>De otra parte, el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, señala que "En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen", en este sentido, la certificación laboral aportada por la aspirante, resulta válida para la acreditación de experiencia laboral.</p>

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

"Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de cinco (5) aspirantes de la Convocatoria No. 578 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	5722	80076520	DIEGO FABIAN	LOPEZ BOLIVAR	diegofabianlopezbolivar@hotmail.com
2		91079166	ALVARO	BALLESTEROS LOPEZ	alvarobl1982@hotmail.com
3		1136886067	OSCAR DAVID	CASTAÑEDA FAJARDO	oscar-9402@hotmail.com
4	21494	1047448041	MAURICIO JOSE	CASTILLO RODRIGUEZ	mauriciocastillo@mail.com
5		26433819	FLOR EMILSE	HERNANDEZ LOZANO	emilsehernandezlozano@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción a la Convocatoria No. 578 de 2017.


ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tenjo, en la Calle 3 No. 3-86, en el municipio de Tenjo, Cundinamarca y al correo electrónico talentohumano@tenjo-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
 Comisionada (E)

Revisó: Diana Carolina Figueroa – Contratista del Despacho
 Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
 Elaboró: Carolina Rojas – Contratista del Despacho 